



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 196-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 05 de setiembre de 2022

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 004-2022-A/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 128-2021-GIP/GM/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 073-2022-GIP/GM/MPMN, INFORME N° 028-2022-HSJ-SEI/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 1011-2022-SEI/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 86-2022-DTP-IO/OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 3130-2022-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 084-2022-KALI/SPMI/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 496-2022-SPMI/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 1216-2022-SPMI/GPP/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 1077-2022-GAJ/GM/MPMN; para la aprobación del Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 al Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "AMPLIACION DE ELECTRIFICACION RURAL DE LOS SECTORES AGRICOLAS DE TRAPICHE, YARAVICO, ALTILLO MONTALVO, SANTA ROSA CALALUNA, FUNDO QUEBRADA DE CALALUNA, CALALUNA, ALTILLO ALTO, LOCUMBILLA, ASOC. AGRICOLA DE SAN PEDRO Y CERRO COLORADO, SECTOR LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA, ASOC. LAS PIEDRITAS Y ASOC. 28 DE JULIO DEL C.P SAN ANTONIO, QUEBRADA LAS LECHUZAS Y SECTOR DE RIEGO IV MODULO 17 Y 18 PERPG DEL C.P. CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2508264, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: (...) "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", asimismo el artículo 6° establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"; y el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, a través del DECRETO SUPREMO N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; Asimismo mediante DECRETO SUPREMO N° 201-2020-PCM - Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM; además de sus modificatorias siguientes y conexas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, de fecha 27 de setiembre de 2020, el Ministerio de Salud resolvió: "Artículo 1.- Aprobación del documento Técnico. Aprobar el Documento Técnico "LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID 19";

Que, la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25 de marzo del 2019, en su ARTÍCULO SEXTO, resuelve "desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura", siendo que en el numeral N° 01, señala: "Aprobar los planes de trabajo y sus modificatorias, para la elaboración de fichas de mantenimiento, de estudios o expedientes técnicos de proyectos u obras y otros";

AEI/GIP/MPMN  
IRFE/AL-GIP/MPMN  
Cc  
A  
GM  
GAI  
GPP  
SEI  
OSLO  
SPMI  
OTB



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936



RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 196-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 05 de setiembre de 2022

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 128-2021-GIP/GM/MPMN, de fecha 17 de agosto de 2021, resuelve: "**ARTICULO PRIMERO.** – **APROBAR** el Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "**AMPLIACION DE ELECTRIFICACION RURAL DE LOS SECTORES AGRICOLAS DE TRAPICHE, YARAVICO, ALTILLO MONTALVO, SANTA ROSA CALALUNA, FUNDO QUEBRADA DE CALALUNA, CALALUNA, ALTILLO ALTO, LOCUMBILLA, ASOC. AGRICOLA DE SAN PEDRO Y CERRO COLORADO, SECTOR LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA, ASOC. LAS PIEDRITAS Y ASOC. 28 DE JULIO DEL C.P SAN ANTONIO, QUEBRADA LAS LECHUZAS Y SECTOR DE RIEGO IV MODULO 17 Y 18 PERPG DEL C.P. CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**", con CUI N° 2508264, cuyo expediente cuenta con cuarenta (40) folios sueltos con un (01) file a veintiocho (28) folios y un (01) CD, que forman parte integrante de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

PROYECTO DE INVERSIÓN	: AMPLIACION DE ELECTRIFICACION RURAL DE LOS SECTORES AGRICOLAS DE TRAPICHE, YARAVICO, ALTILLO MONTALVO, SANTA ROSA CALALUNA, FUNDO QUEBRADA DE CALALUNA, CALALUNA, ALTILLO ALTO, LOCUMBILLA, ASOC. AGRICOLA DE SAN PEDRO Y CERRO COLORADO, SECTOR LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA, ASOC. LAS PIEDRITAS Y ASOC. 28 DE JULIO DEL C.P SAN ANTONIO, QUEBRADA LAS LECHUZAS Y SECTOR DE RIEGO IV MODULO 17 Y 18 PERPG DEL C.P. CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, con CUI N° 2508264
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES	: UEI de la Gerencia de Infraestructura Pública-Sub Gerencia de Estudios y Proyectos
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	: Administración Directa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Recursos Determinados
<b>PRESUPUESTO</b>	: S/. 97,466.00
Elaboración de Expediente Técnico	: S/. 85,198.00
Evaluación del Expediente Técnico	: S/. 12,268.00
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	: 182 días calendario
Plazo Elaboración de Expediente Técnico	: 120 días calendario
Plazo de Revisión y aprobación del Expediente Técnico	: 62 días calendario

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 073-2022-GIP/GM/MPMN, de fecha 30 de marzo de 2022, resuelve: "**ARTÍCULO PRIMERO.**– **APROBAR**, con eficacia al 07 de marzo de 2022, el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 al Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "**AMPLIACION DE ELECTRIFICACION RURAL DE LOS SECTORES AGRICOLAS DE TRAPICHE, YARAVICO, ALTILLO MONTALVO, SANTA ROSA CALALUNA, FUNDO QUEBRADA DE CALALUNA, CALALUNA, ALTILLO ALTO, LOCUMBILLA, ASOC. AGRICOLA DE SAN PEDRO Y CERRO COLORADO, SECTOR LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA, ASOC. LAS PIEDRITAS Y ASOC. 28 DE JULIO DEL C.P SAN ANTONIO, QUEBRADA LAS LECHUZAS Y SECTOR DE RIEGO IV MODULO 17 Y 18 PERPG DEL C.P. CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**", con CUI N° 2508264; cuyo expediente obra a veinticuatro (24) folios sueltos y un (01) file con treinta y tres (33) folios y un (01) CD, que forma parte integrante de la presente resolución de acuerdo al siguiente detalle:

PROYECTO DE INVERSIÓN	: AMPLIACION DE ELECTRIFICACION RURAL DE LOS SECTORES AGRICOLAS DE TRAPICHE, YARAVICO, ALTILLO MONTALVO, SANTA ROSA CALALUNA, FUNDO QUEBRADA DE CALALUNA, CALALUNA, ALTILLO ALTO, LOCUMBILLA, ASOC. AGRICOLA DE SAN PEDRO Y CERRO COLORADO, SECTOR LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA, ASOC. LAS PIEDRITAS Y ASOC. 28 DE JULIO DEL C.P SAN ANTONIO, QUEBRADA LAS LECHUZAS Y SECTOR DE RIEGO IV MODULO 17 Y 18 PERPG DEL C.P. CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, con CUI N° 2508264
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES	: UEI de la Gerencia de Infraestructura Pública-Sub Gerencia de Estudios y Proyectos
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	: Administración Directa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Recursos Determinados
<b>PRESUPUESTO</b>	: S/. 97,466.00
Elaboración de Expediente Técnico	: S/. 85,198.00
Evaluación del Expediente Técnico	: S/. 12,268.00
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	: 182 días calendario (del 06/09/2021 al 06/03/2022)
Plazo Elaboración de Expediente Técnico	: 120 días calendario
Plazo de Revisión y aprobación del Expediente Técnico	: 62 días calendario
<b>AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01</b>	: 88 días calendario (del 07/03/2022 al 02/06/2022);

MEZU/GIP/MPMN  
IRFE/AL/GIP/MPMN  
C.C.  
A  
GM  
GM  
GIP  
SEI  
OSLO  
STP/AD  
OITE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 196-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 05 de setiembre de 2022

Que, mediante INFORME N° 028-2022-HISJ-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 05 de agosto de 2022, Ing. Hilario Sánchez Justo – Proyectista de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, presenta el expediente de Ampliación de Plazo N° 02 del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "AMPLIACION DE ELECTRIFICACION RURAL DE LOS SECTORES AGRICOLAS DE TRAPICHE, YARAVICO, ALTILLO MONTALVO, SANTA ROSA CALALUNA, FUNDO QUEBRADA DE CALALUNA, CALALUNA, ALTILLO ALTO, LOCUMBILLA, ASOC. AGRICOLA DE SAN PEDRO Y CERRO COLORADO, SECTOR LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA, ASOC. LAS PIEDRITAS Y ASOC. 28 DE JULIO DEL C.P SAN ANTONIO, QUEBRADA LAS LECHUZAS Y SECTOR DE RIEGO IV MODULO 17 Y 18 PERPG DEL C.P. CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2508264; remitido a la Gerencia de Infraestructura Pública a través del INFORME N° 1011-2022-SEI/GIP/GM/MPMN, y esta a su vez a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su Conocimiento, evaluación y acción necesaria;

Que, mediante INFORME N° 86-2022-DTP-IO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 19 de agosto de 2022, el Ing. Dany Taco Pino – Inspector de Obra, concluye: "Revisado la ampliación de plazo N° 02 del plan de trabajo denominado "AMPLIACION DE ELECTRIFICACION RURAL DE LOS SECTORES AGRICOLAS DE TRAPICHE, YARAVICO, ALTILLO MONTALVO, SANTA ROSA CALALUNA, FUNDO QUEBRADA DE CALALUNA, CALALUNA, ALTILLO ALTO, LOCUMBILLA, ASOC. AGRICOLA DE SAN PEDRO Y CERRO COLORADO, SECTOR LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA, ASOC. LAS PIEDRITAS Y ASOC. 28 DE JULIO DEL C.P SAN ANTONIO, QUEBRADA LAS LECHUZAS Y SECTOR DE RIEGO IV MODULO 17 Y 18 PERPG DEL C.P. CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", **SE EMITE OPINION FAVORABLE**, debido a que cumple con la Directiva denominada "Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expediente Técnico o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión pública por Administración Directa en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", aprobada con **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0103-2015-GM/MPMN**, de fecha 28 de Diciembre del 2015.

**PLAZO DE EJECUCIÓN**

Plan de trabajo	: 182 días calendarios.
Ampliación de plazo N° 01	: 88 días calendarios.
Ampliación de plazo N° 02	: 131 días calendarios. (Solicitado)
<b>TOTAL DE PLAZO</b>	<b>: 401 días calendarios (...)</b> ; Siendo derivado a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; a través del INFORME N° 3130-2022-OSLO/GM/MPMN;

Que, mediante INFORME N° 084-2022-KALH/SPMI/GPP/GM/MPMN, de fecha 25 de agosto de 2022, la Econ. Katia Aracy López Hincacuña – Asistente Técnico, concluye: "(...) Por lo tanto, visto la información registrada en el banco de inversiones, los actuados y opiniones técnicas emitidas por las diferentes oficinas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, se considera que **continúe su trámite de aprobación vía acto resolutivo, con las recomendaciones hechas por la SEI y por OSLO**". Siendo ratificado y comunicado a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto por el Ing. Américo Erick Calizaya Flores – Sub Gerente de Programación de Inversiones a través del INFORME N° 496-2022-SPMI/GPP/GM/MPMN;

Que, mediante INFORME N° 1216-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 31 de agosto de 2022, el CPC. Pedro R. Catari Condori – Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, emite Opinión Presupuestal indicando: "Visto, los actuados, opiniones técnicas favorables y considerandos, esta Sub Gerencia precisa que se debe continuar con el trámite de aprobación vía Acto Resolutivo del Expediente de Ampliación de Plazo N°02 al Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "AMPLIACION DE ELECTRIFICACION RURAL DE LOS SECTORES AGRICOLAS DE TRAPICHE, YARAVICO, ALTILLO MONTALVO, SANTA ROSA CALALUNA, FUNDO QUEBRADA DE CALALUNA, CALALUNA, ALTILLO ALTO, LOCUMBILLA, ASOC. AGRICOLA DE SAN PEDRO Y CERRO COLORADO, SECTOR LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA, ASOC. LAS PIEDRITAS Y ASOC. 28 DE JULIO DEL C.P SAN ANTONIO, QUEBRADA LAS LECHUZAS Y SECTOR DE RIEGO IV MODULO 17 Y 18 PERPG DEL C.P. CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI2508264, **SIN Incremento Presupuestal**; según detalle: Plazo Inicial (RGIPN°128-2021-GIP/GM/MPMN): 182 Días Calendario; Ampliación N°01 (RGIPN°073-2022-GIP/GM/MPMN): 88 Días Calendario; Ampliación de Plazo N°02 (Solicitado): 131 Días Calendario; **Total Plazo de Ejecución: 401 Días Calendario**";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1077-2022-GAJ/GM/MPMN, de fecha 05 de setiembre de 2022, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos – Gerente de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal señalando: "Conforme expuesto en los párrafos precedentes y análisis legal realizado este despacho **OPINA PROCEDENTE** que: Mediante Acto Resolutivo se APRUEBE, el Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 por 131 días calendario adicionales para el Plan de Trabajo de Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto denominado: "AMPLIACION DE ELECTRIFICACION RURAL DE LOS SECTORES AGRICOLAS DE TRAPICHE, YARAVICO, ALTILLO MONTALVO, SANTA ROSA CALALUNA, FUNDO QUEBRADA CALALUNA, CALALUNA, ALTILLO ALTO, LOCUMBILLA, ASOC. AGRICOLA DE

MEZU/GIP/MPMN  
IRFE/AL/GIP/MPMN  
Etc.

GM  
GM  
GPP  
SEI  
OSLO  
STP/AD  
OJIE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 196-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 05 de setiembre de 2022

**SAN PEDRO Y CERRO COLORADO, SECTOR LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA, ASOC. LAS PIEDRITAS Y ASOC. 28 DE JULIO DEL c.p. SAN ANTONIO, QUEBRADA LAS LECHUZAS SECTOR DE RIEGO IV MODULO 17 Y 18 PERPG DEL C.P. CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO - MOQUEGUA**, con CUI N° 2508264, *Sin Incremento Presupuestal*, de acuerdo vertido en el **INFORME N° 86-2022-DTP-IO-OSLO/GM/MPMN**. Plazo Inicial (RGIP N° 128-2021-GIP/GM/MPMN): 182 Días Calendario; Ampliación N° 01 (RGIP N° 073-2022-GIP/GM/MPMN): 88 Días Calendario; Ampliación de Plazo N° 02 (Solicitado): 131 Días Calendario; Fecha Inicio Ampl. N° 02: 03/06/2022; Fecha Terminó Reprogramado: 11/10/2022; Total Plazo de Ejecución: 401 Días Calendario

Que, de conformidad al T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo numeral "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. (...)";

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF se aprueban el REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, establece: "Artículo 17. Fase de Ejecución (...). 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas", siendo que el registro se realiza una vez aprobada la modificación en fase de ejecución vía acto resolutorio de esta gerencia, implícitamente requiere una conducta diligente y oportuna para la solicitud, máxime si se considera que dicha modificación implica la opinión previa favorable de diversos órganos competentes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2022-A/MPMN, de fecha 04 de enero de 2022, resuelve: "**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. ALFREDO ZIRENA URÍA en el cargo de confianza de GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA. Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, comprendido en el D. Leg. N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), asumiendo el pago de sus servicios y demás beneficios con cargo al presupuesto institucional, la presente en su designación tiene su efectividad al 01 de enero de 2022**";

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 al Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "**AMPLIACION DE ELECTRIFICACION RURAL DE LOS SECTORES AGRICOLAS DE TRAPICHE, YARAVICO, ALTILLO MONTALVO, SANTA ROSA CALALUNA, FUNDO QUEBRADA DE CALALUNA, CALALUNA, ALTILLO ALTO, LOCUMBILLA, ASOC. AGRICOLA DE SAN PEDRO Y CERRO COLORADO,SECTOR LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA, ASOC. LAS PIEDRITAS Y ASOC. 28 DE JULIO DEL C.P SAN ANTONIO, QUEBRADA LAS LECHUZAS Y SECTOR DE RIEGO IV MODULO 17 Y 18 PERPG DEL C.P. CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**", con CUI N° 2508264; cuyo expediente obra a veinticuatro (24) folios sueltos y un (01) file con cincuenta y uno (51) folios y un (01) CD, que forma parte integrante de la presente resolución de acuerdo al siguiente detalle:

PROYECTO DE INVERSIÓN	: AMPLIACION DE ELECTRIFICACION RURAL DE LOS SECTORES AGRICOLAS DE TRAPICHE, YARAVICO, ALTILLO MONTALVO, SANTA ROSA CALALUNA, FUNDO QUEBRADA DE CALALUNA, CALALUNA, ALTILLO ALTO, LOCUMBILLA, ASOC. AGRICOLA DE SAN PEDRO Y CERRO COLORADO,SECTOR LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA, ASOC. LAS PIEDRITAS Y ASOC. 28 DE JULIO DEL C.P SAN ANTONIO, QUEBRADA LAS LECHUZAS Y SECTOR DE RIEGO IV MODULO 17 Y 18 PERPG DEL C.P. CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, con CUI N° 2508264
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES	: UEI de la Gerencia de Infraestructura Pública-Sub Gerencia de Estudios y Proyectos
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	: Administración Directa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Recursos Determinados

A/EI/GIP/MPMN  
IR/IE/AL-GIP/MPMN  
C.C.  
A  
GM  
GM  
GPP  
SEI  
OSLO  
STPAD  
O/IE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 196-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 05 de setiembre de 2022

<b>PRESUPUESTO</b>	: S/. 97,466.00
Elaboración de Expediente Técnico	: S/. 85,198.00
Evaluación del Expediente Técnico	: S/. 12,268.00
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	: 182 días calendario (del 06/09/2021 al 06/03/2022)
Plazo Elaboración de Expediente Técnico	: 120 días calendario
Plazo de Revisión y aprobación del Expediente Técnico	: 62 días calendario
<b>AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01</b>	: 88 días calendario (del 07/03/2022 al 02/06/2022)
<b>AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02</b>	: 131 días calendario (del 03/06/2022 al 11/10/2022)

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** la ejecución del Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 al Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "AMPLIACION DE ELECTRIFICACION RURAL DE LOS SECTORES AGRICOLAS DE TRAPICHE, YARAVICO, ALTILLO MONTALVO, SANTA ROSA CALALUNA, FUNDO QUEBRADA DE CALALUNA, CALALUNA, ALTILLO ALTO, LOCUMBILLA, ASOC. AGRICOLA DE SAN PEDRO Y CERRO COLORADO,SECTOR LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA, ASOC. LAS PIEDRITAS Y ASOC. 28 DE JULIO DEL C.P SAN ANTONIO, QUEBRADA LAS LECHUZAS Y SECTOR DE RIEGO IV MODULO 17 Y 18 PERPG DEL C.P. CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2508264; a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, quien será responsable de: i) Velar por su ejecución dentro del plazo, ii) Realizar el registro del formato de seguimiento (Formato N° 12-B) de la actualización del Expediente Técnico, y iii) Informar mensualmente a la OPMI del avance para su seguimiento y control a cargo de esta última bajo responsabilidad; el cual es sin incremento presupuestal.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento e inspección del Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 al Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "AMPLIACION DE ELECTRIFICACION RURAL DE LOS SECTORES AGRICOLAS DE TRAPICHE, YARAVICO, ALTILLO MONTALVO, SANTA ROSA CALALUNA, FUNDO QUEBRADA DE CALALUNA, CALALUNA, ALTILLO ALTO, LOCUMBILLA, ASOC. AGRICOLA DE SAN PEDRO Y CERRO COLORADO,SECTOR LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA, ASOC. LAS PIEDRITAS Y ASOC. 28 DE JULIO DEL C.P SAN ANTONIO, QUEBRADA LAS LECHUZAS Y SECTOR DE RIEGO IV MODULO 17 Y 18 PERPG DEL C.P. CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2508264; a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión y Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras el cumplimiento de la "Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2", así como los lineamientos y protocolos establecidos por los sectores competentes, bajo responsabilidad.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario para que determine las responsabilidades que tuvieron lugar por la tramitación extemporánea del Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 al Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "AMPLIACION DE ELECTRIFICACION RURAL DE LOS SECTORES AGRICOLAS DE TRAPICHE, YARAVICO, ALTILLO MONTALVO, SANTA ROSA CALALUNA, FUNDO QUEBRADA DE CALALUNA, CALALUNA, ALTILLO ALTO, LOCUMBILLA, ASOC. AGRICOLA DE SAN PEDRO Y CERRO COLORADO,SECTOR LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA, ASOC. LAS PIEDRITAS Y ASOC. 28 DE JULIO DEL C.P SAN ANTONIO, QUEBRADA LAS LECHUZAS Y SECTOR DE RIEGO IV MODULO 17 Y 18 PERPG DEL C.P. CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2508264; concordancia con la Directiva N° 001-2019-IEF/63.01.

**ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR** a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Estudios de Inversión, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios.

**ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

AEZ/ GIP/MPMN  
IRFE/AL-GIP/MPMN  
C.C.  
A  
GM  
GA  
GPP  
SEI  
OSLO  
STPAD  
OTIE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
ARQ. ALFREDO ELIAS ZIRENA URIBI  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA